



FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ATT/CSP2/2016/WP.3/Rev.1

Adoptado: Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA

Enmendado: Cuarta Conferencia de los Estados Partes del TCA

PROPUESTA PARA EL MANDATO DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DEL TCA

Finalidad y alcance del Fondo Fiduciario

1. La Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) establece un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) de conformidad con el ~~art.~~artículo 16 del TCA.
2. El objetivo principal de este Fondo Fiduciario es asistir a los Estados partes solicitantes que requieran asistencia internacional para implementar el TCA.
3. La Conferencia de los Estados Partes en el TCA decidirá sobre los principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, en particular, los criterios específicos de admisibilidad.
4. Las contribuciones al Fondo Fiduciario pueden ser asignadas por donantes para uso y beneficio exclusivos de los Estados partes.

Autoridad

5. El Fondo Fiduciario será administrado por la Secretaría del TCA, con el respaldo del Comité de Selección, que se establecerá de conformidad con el artículo 17.4 (f) del ~~Tratado sobre el Comercio de Armas~~TCA y la regla 42 del Reglamento, para desempeñar las funciones que se establecen en ~~este mandato~~estos Términos de Referencia. La administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias por parte de la Secretaría ~~procurará ejercer esta función con los recursos internos existentes~~se financiará, según corresponda, a partir de contribuciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias/VTF según la determinación anual del Comité de Selección.¹
6. El Comité de Selección estará compuesto por ~~un número limitado de hasta 15 escaños~~², según lo acordado en la Segunda Conferencia de los Estados Partes (párrafo 23, ATT/CSP2/2016/5). Los Estados partes serán designados para ser miembros del Comité de Selección por la Conferencia de los Estados Partes, incluidos los ~~Estados que hayan anunciado contribuciones financieras donantes y no donantes~~ al Fondo ~~Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, y asegurando~~para asegurar una representación diversa. Los miembros del Comité de Selección ejercerán su mandato por dos años y pueden ser reelectos ~~para nuevos mandatos.~~³ El Comité de Selección seleccionará a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones. El

¹ ~~Si se determina que la administración del Fondo Fiduciario requiere más recursos, la Secretaría propondrá otras alternativas a los Estados partes.~~

² ~~##.~~

³ En el caso de que uno o más escaños del Comité de Selección queden libres por alguna razón antes del período de dos años, la próxima Conferencia de los Estados Partes puede designar uno o más Estados partes para ocupar el escaño o escaños, según sea el caso.

presidente de la Conferencia de los Estados Partes y ~~un representante de~~ la Secretaría ~~del TCA~~ deberían participar en las reuniones del Comité de Selección en calidad de miembros *ex officio*.

7. El Comité de Selección se reunirá de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Partes y recurrirá, si fuera necesario, a expertos externos, en especial de organismos de la ONU y de la sociedad civil. Un ~~Estado parte miembro del Comité de Selección~~ que haya presentado una propuesta de proyecto ~~como beneficiario~~ no puede ser parte de la toma de decisiones del Comité de Selección para ese ciclo de selección de proyectos.⁴

Funcionamiento del Fondo Fiduciario

8. Los Estados partes u otras entidades pueden hacer donaciones al ~~Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias VTF del TCA~~ durante todo el año y pueden prometer contribuciones a un segmento específico de cada sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Partes. Estas donaciones se transferirán al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, preferentemente dentro de los 30 días. La Secretaría del TCA llevará un registro de las contribuciones recibidas por el Fondo Fiduciario e informará a los Estados Partes del monto de fondos disponible para cada ciclo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias VTF.
9. ~~Luego de la sesión de promesas de contribuciones de la sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Partes y sobre la base de las promesas hechas, la Secretaría del TCA informará a los Estados partes sobre el importe de fondos disponibles para el siguiente año de proyecto, y hará~~ Sobre una base anual, la Secretaría del TCA emitirá una convocatoria de propuestas de proyectos a los Estados que requieran asistencia para la implementación. Estas propuestas deberán presentarse hasta una fecha determinada por el 31 Comité de marzo Selección que permita el tiempo adecuado para la preparación de tales propuestas.
10. La Secretaría del TCA realizará una preselección de todas las propuestas de proyectos recibidas en término basándose en ~~los~~ «Los Principios-principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA», según lo decidido por la Conferencia de los Estados Partes en el TCA (ver a Adjunto), y ~~considerando~~ en consideración de la Guía Orientación para el Proceso de Selección desarrollada por el Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias VTF. La Secretaría del TCA elaborará una lista de preseleccionados para propuestas de proyectos admisibles, recurriendo a expertos externos cuando fuera pertinente y necesario, ~~hasta el 30 de abril, sujeta a la aprobación para consideración por parte~~ del Comité de Selección.
11. El Comité de Selección tomará una decisión ~~antes del 15 de junio~~ sobre la asignación inicial de fondos disponibles, basándose en la lista de preseleccionados.– Esta decisión, y cualquier decisión relativa a la asignación de fondos que sea necesaria durante el transcurso del año de proyecto, respetará los «Los Pp principios generales para proyectos de asistencia para la

⁴ En el caso de que haya igualdad de votos, el Presidente del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) emitirá el voto decisivo.

implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA⁷, según lo decidido por la Conferencia de los Estados Partes (ver ~~adjunto~~ Adjunto), y será informada a la Conferencia de los Estados Partes.

12. La Secretaría ~~del TCA~~ garantizará que las subvenciones ~~iniciales~~ se otorguen ~~transfieran~~ según lo decidido por el Comité de Selección y que haya una rendición de cuentas transparente. Se informará a la Conferencia de los Estados Partes según corresponda.
13. La Secretaría ~~asegurar~~ que se evalúen ~~del TCA~~ evaluará los informes sobre la implementación de los proyectos por parte de los beneficiarios e informará a la Conferencia de los Estados Partes ~~Partes a través del Comité de Selección~~ sobre el éxito de los proyectos. ~~Se~~ El Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias ~~VTF~~ puede invitar a los ~~países~~ Estados beneficiarios a presentar sus resultados y responder preguntas.
14. La Secretaría ~~del TCA~~ elaborará los detalles administrativos en relación con el procedimiento de solicitud que deben seguir los ~~beneficiarios~~ solicitantes.

Supervisión, auditoría y presentación de informes

15. Las disposiciones de auditoría conforme a la regla 10 de la Reglamentación financiera ~~para las Conferencias de los Estados Partes y la Secretaría del TCA~~ se aplicarán al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias ~~VTF~~ *mutatis mutandis*.
16. Todos los beneficiarios de los fondos presentarán un informe final que debe ponerse a disposición del público a través del sitio web del TCA. El informe final debe incluir una descripción de los resultados, los logros y los impactos. También debe describir las posibles limitaciones y recomendaciones para otras medidas. Asimismo, el informe final debe incluir un informe financiero detallado sobre los gastos y los saldos. El informe se debe presentar 60 días después de la finalización de la actividad financiada por el ~~fondo~~ Fondo Fiduciario. La Secretaría del TCA podrá proporcionar directrices técnicas para la presentación de informes, y garantizará la supervisión y la evaluación adecuadas.

Disposiciones finales

17. La Conferencia de los Estados Partes reevaluará este mandato ~~después de dos años~~ según sea necesario.⁵
18. En caso de cese de las actividades del ~~fondo~~ Fondo Fiduciario, se pagarán las facturas pendientes y se devolverán las donaciones restantes.

⁵ La cuestión de necesidades y equilibrio geográfico en la operación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias se mencionó en la Segunda Conferencia de los Estados Partes. Existía una comprensión general de que esta cuestión se discutiría en la reevaluación de estos Términos de Referencia en dos años, según corresponda.

AdjuntoADJUNTO

Principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA

Criterios de admisibilidad

1. Cualquier Estado parte en el TCA que requiera asistencia en la implementación del Tratado puede presentar una propuesta de proyecto.
2. Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA que requieran asistencia para implementar el Tratado también pueden presentar propuestas de proyectos.
3. ~~Los solicitantes deben ser el Estado beneficiarios.~~
- 3.4. Los proyectos de asistencia requeridos por los Estados solicitantes pueden ser implementados por organismos de la ONU, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones de la sociedad civil u otros organismos competentes o conjuntamente con estos. ~~El solicitante debe ser el país beneficiario.~~
- 4.5. Las solicitudes de proyectos ~~del Fondo Fiduciario de Contribuciones VoluntariasVTF~~ deben contener una descripción ~~adecuada del proyecto propuesto, incluida la descripción~~ del estado de la implementación del TCA en el país solicitante ~~o, si el solicitante no es un Estado Parte, un mapa de ruta viable hacia la ratificación/la adhesión~~, un esquema de desafíos, una descripción del objetivo del proyecto, la forma en que puede ayudar a superar los desafíos identificados y el valor añadido del proyecto en relación con otras iniciativas, un plazo para la implementación del proyecto, un esquema de la estructura institucional y organizativa de la propuesta y un plan presupuestario detallado.
- 5.6. Los solicitantes deben garantizar que cualquier financiación para un proyecto recibida del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias no sea una duplicación de una financiación recibida de otras fuentes para el mismo proyecto o uno similar.
- 6.7. La Secretaría ~~del TCA~~ consultará periódicamente con otras entidades de financiación sobre los proyectos financiados y analizará las opciones y las posibilidades de sinergias con el fin de evitar la duplicación.

Criterios de selección

1. La selección se basará en una evaluación cualitativa de las descripciones y los esquemas que se presentarán según lo especificado en los criterios de admisibilidad.
2. Se debe dar prioridad a los Estados partes que requieran asistencia para implementar el Tratado.
3. ~~Si se cumplen los prerrequisitos establecidos en el mandato, las solicitudes~~ Los proyectos elegibles de los Estados signatarios y otros Estados que ~~hayan~~ requieran asistencia también pueden ser considerados si el solicitante ha demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA ~~que requieran asistencia para implementar el Tratado también pueden considerarse si el Estado solicitante puede proporcionar una hoja es capaz de ruta viable hacia la ratificación/adhesión y~~ mostrar de qué manera los proyectos previstos ayudarán a superar los objetivos previstos y, en última instancia, acelerarán (o habilitarán) el proceso de ratificación/adhesión.

4. Si dos o más propuestas de proyectos se consideran ~~igualmente admisibles~~ de igual calidad luego de una evaluación exhaustiva que tome como referencia ~~los criterios cualitativos y las consideraciones de calidad según lo establecido por el Comité de Selección,~~ las prioridades establecidas por la Conferencia de los Estados Partes, ~~incluidas las referidas a~~ incluidos los requisitos geográficos, ~~pueden tenerse~~ se tendrán en cuenta en la asignación de fondos a los ~~países~~ Estados beneficiarios.

5. Se evitará la superposición/duplicación con proyectos financiados por el Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR), por Estados partes sobre una base bilateral o mediante otros canales.
